



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0092-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° 73-2021-OPU-UANCV-J de fecha 15 de febrero de 2021, de la Oficina de Planificación Universitaria/ Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, mediante Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, en el artículo primero se resolvió modificar los artículos 7° y 9° del REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ DE JULIACA, aprobados por Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, respecto a los REQUISITOS PARA TRAMITAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL, (...), Artículo 7° Los requisitos para tramitar el Grado Académico de Bachiller, el



**RESOLUCIÓN N° 0092-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

egresado presentará los siguientes documentos: (...), 1. Historial de notas de haber egresado de una Escuela Profesional cumpliendo con todo los requisitos del plan de estudios, (...); y en el artículo segundo se resolvió modificar el artículo 53 del REGLAMENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER, MAESTRO, DOCTOR Y TITULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ DE JULIACA, aprobado por RESOLUCIÓN N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre de 2019, respecto a los REQUISITOS PARA TRAMITAR EL GRADO ACADÉMICO O PARA TÍTULO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en la Escuela de Posgrado/ Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, (...), La Universidad realizará la verificación administrativa respecto de las condiciones que ostente el candidato a Grado Académico y Título de Segunda Especialidad Profesional y creará una carpeta los cuales son: (...), 6. Historial de notas de haber cumplido con el plan de estudios de la Escuela de Posgrado, (...);

**Que,** Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 73-2021-OPU-UANCV-J de fecha 15 febrero de 2021, comunica que en el documento enviado con Oficio N° 035-2021-J-OPU/UANCV, se consignó historial de notas sin embargo debió ir certificado de estudios conforme al acta suscrita en fecha 18 de enero de 2020, para cuyo efecto adjunto copia del acta; por lo que, solicita la modificación de la resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021;

**Que,** según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

**Que,** es necesario rectificar a pedido de la Oficina de Planificación Universitaria, el error material incurrido en la Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y,

**Que,** según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

*"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".*

**Que,** el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 18 de febrero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR la RECTIFICACIÓN, a pedido de la Oficina de Planificación Universitaria, del artículo primero y segundo de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN N° 0023-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, sólo en el extremo de los siguientes puntos: ART. 7°, (...), La Universidad realizará la verificación administrativa respecto de las condiciones que ostente el candidato al Grado de Bachiller, que dice: 1. HISTORIAL DE NOTAS DE HABER EGRESADO DE UNA ESCUELA PROFESIONAL CUMPLIENDO CON TODO LOS REQUISITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS, y debe decir: 1. CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO CENTRAL DE LA UANCV, cumpliendo con todos los requisitos y créditos del plan de estudios para ostentar la condición de egresado; y el ART. 53°, (...), La Universidad realizará la verificación



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0092-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

administrativa respecto de las condiciones que ostente el candidato a Grado Académico y Título de Segunda Especialidad Profesional y creará una carpeta, en el cual dice: (...), 6. HISTORIAL DE NOTAS DE HABER CUMPLIDO CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, y debe decir: 6. CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO CENTRAL DE LA UANCV, cumpliendo con todos los requisitos y créditos del plan de estudios para ostentar la condición de egresado;

**Que**, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, a pedido de la Oficina de Planificación Universitaria, el artículo primero y segundo de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN N° 0023-2021-UANCV-CU-R** de fecha 01 de febrero de 2021, sólo en el extremo de los siguientes puntos:

RESOLUCIÓN N° 0023-2021- UANCV-CU-R (01/01/2021)	DICE:	DEBE DECIR:
<b>ARTÍCULO PRIMERO</b>	ART. 7°, (...), La Universidad realizará la verificación administrativa respecto de las condiciones que ostente el candidato al grado de bachiller, los cuales son: 1. HISTORIAL DE NOTAS DE HABER EGRESADO DE UNA ESCUELA PROFESIONAL CUMPLIENDO CON TODO LOS REQUISITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS; (...).	ART. 7°, (...), La Universidad realizará la verificación administrativa respecto de las condiciones que ostente el candidato al grado de bachiller, los cuales son: 1. <b>CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO CENTRAL DE LA UANCV</b> , cumpliendo con todos los requisitos y créditos del plan de estudios para ostentar la condición de egresado; (...).
<b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>	ART. 53°, (...), La Universidad realizará la verificación administrativa respecto de las condiciones que ostente el candidato a Grado Académico y Título de Segunda Especialidad Profesional y creará una carpeta, los cuales son: (...) 6. HISTORIAL DE NOTAS DE HABER CUMPLIDO CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO.	ART. 53°, (...), La Universidad realizará la verificación administrativa respecto de las condiciones que ostente el candidato a Grado Académico y Título de Segunda Especialidad Profesional y creará una carpeta, los cuales son: (...) 6. <b>CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO CENTRAL DE LA UANCV</b> , cumpliendo con todos los requisitos y créditos del plan de estudios para ostentar la condición de egresado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los demás extremos de la RESOLUCIÓN N° 0023-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0092-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Director General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de la Calidad Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCION GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; EPs SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES  
**OFICINAS:** DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas **UNIDADES:** T. CO.; AC, y demás Unidades administrativas.  
ARCH. JBN/RCC/mam.